



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
-DESPACHO 01-
MAGISTRADA PONENTE: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Santa Marta D.T.C.H., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Acta:	1
Fecha:	13 de febrero de 2020
Hora:	2:30 pm
Demandante:	Jhonatan Pacheco Yanez y otros
Demandado:	Departamento del Magdalena y otros
Medio de control:	Trámite de cumplimiento de fallo (Tutela)
Instancia:	Segunda (laboral)
Radicado:	47-01-2333-01-2014-00351-00 acumulado con 47-01-2333-01-2011-00384-00

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

En este estado de la diligencia, la magistrada concedió el uso de la palabra a los asistentes para que dejaran registrada su comparecencia a la presente audiencia. En hoja separada se procedió a recoger las firmas de cada uno de los asistentes.

Se dejó constancia de la comparecencia de la doctora **Albena Lucía Jaramillo**, Coordinadora de Cumplimiento de la Sentencia T-606 de 2015 de la Unidad de Parques Naturales Nacionales de Colombia y del doctor **Wilson Ramírez**, Coordinador del Programa Gestión Territorial de la Biodiversidad, ***a través de videollamada por WhatsApp**, teniendo en cuenta las solicitudes previamente presentadas.

Ninguna de las partes presentó objeción alguna respecto de las intervenciones de los apoderados por este medio telefónico, y se aceptaron su intervención por videollamadas.

Esta decisión se notifica en estrados.

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA Y DELEGACIONES

- Se reconoce personería a la Doctora Maryoris Margarita Pedraza Álvarez, como apoderada del Departamento del Magdalena, conforme al poder obrante a folio 3.989.
- Se reconoce personería a el doctor Jhonattan Albert López González, como apoderado del DADSA, de acuerdo al poder obrante a folio 4033.
- Se reconoce personería al doctor Fernando Bustamante Morrón, como apoderado del Distrito de Santa Marta, conforme al poder aportado a folio 4065.
- Se reconoce personería al doctor Diego Edinson Turizo García, como apoderado de la Agencia de Desarrollo Rural, según el poder aportado en audiencia.
- Se reconoce personería a la doctora Adriana Solano Herrera como apoderada del ANLA, conforme al poder aportado en la audiencia.
- Se reconoce personería a la doctora Maria Paula González Puentes como apoderado del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, de acuerdo al poder aportado en audiencia.
- Se otorga poder a la Lina M. Saavedra Díaz, para que asista en representación de la Universidad del Magdalena en las actuaciones que se surtan con ocasión al proceso de la referencia.
- Se reconoce la delegación de hecha al Profesor Néstor Hernando Campos Campos, por el Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Colombia para actuar en su nombre en la presente diligencia.
- Se reconoce la delegación hecha a Jose Alejandro de Jesús Rodríguez, por el Director General del Instituto e Investigaciones Marinas y Costeras - INVEMAR para actuar en las diligencias relacionadas con el cumplimiento de la sentencia T – 606 de 2015.
- Se reconoce la Delegación hecha a Jose Rafael Vásquez Polo, por el Rector de la Universidad del Magdalena para actuar en su nombre en la presente diligencia.
- Se reconoce la delegación hecha a la Jefe de la Oficina Jurídica de Corpamag, la doctora Semiramis del Carmen Sosa Tapias, para representar a dicha entidad en este proceso judicial.
- Se reconoce la delegación hecha al Secretario de Gobierno del Distrito de Santa Marta, Adolfo Antonio Bulai, por la alcaldesa Distrital de Santa Marta para actuar en su nombre dentro de la presente diligencia.
- Se reconoce la delegación hecha a Daniel Ricardo Páez Delgado, como asesor de la oficina Asesora Jurídica, por el Director General de la Unidad Administrativa Especial - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
- Se reconoce la Delegación hecha a la doctora Aura Carolina García Amaranto como Secretaria de Desarrollo Económico de la Gobernación

del Magdalena, por Carlos Caicedo Omar, Gobernador del Magdalena.

Esta decisión se notifica en estrados.

3. IMPOSICION DE MULTA POR INASISTENCIA

Se deja constancia de que se impone multa de dos (2) salarios mínimos mensuales Legales Vigentes por la inasistencia de los representantes legales de las entidades obligadas a asistir a la presente diligencia, tal es el caso de las siguientes entidades:

- Ministerio del Interior
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- Departamento de la Guajira
- Municipio de Sitio Nuevo
- Personero Distrital de Santa Marta

Decisión que se notifica en estrados.

4. METODOLOGÍA DE LA DILIGENCIA

La Magistrada señaló que esta audiencia tiene como objetivo verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en el Plan Maestro y continuar verificando el cumplimiento de la orden impartida por la H. Corte Constitucional en Sentencia T-606 de 2015 con respecto al Plan de Compensación, el cual se encuentra consagrado en la orden tercera de la sentencia T – 606 de 2015.

Manifiesta la doctora **Albena Lucía Jaramillo**, Coordinadora de Cumplimiento de la Sentencia T-606 de 2015 de la Unidad de Parques Naturales Nacionales de Colombia que todas las entidades responsables aportaron en el primer semestre del año 2019 los informes correspondientes, lo que permitió que se allegara en la diligencia informe con CD adjunto del avance del cumplimiento del plan maestro del primer semestre de 2019 y procede a exponer Leinis Rodríguez – Profesional Equipo Técnico de Parques Naturales Nacionales de Colombia .

Se le otorga la palabra al apoderado de la parte accionante, quien manifiesta que la metodología que está siendo utilizada por la Entidad Parques Naturales Nacionales de Colombia no es la adecuada para determinar si las entidades responsables han cumplido o incumplido sus responsabilidades dentro del Plan Maestro. El Despacho comparte el criterio expuesto por el apoderado y decide fijar nueva fecha de audiencia para la verificación del cumplimiento de los compromisos de cada entidad respecto del Plan Maestro.

Se procede a realizar verificación del cumplimiento de la orden impartida por la H. Corte Constitucional en Sentencia T-606 de 2015 con respecto al Plan de Compensación, el cual se encuentra consagrado en la orden tercera de la sentencia T – 606 de 2015.

Dentro de la exposición realizada por la doctora Aura Carolina García, Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento del Magdalena, se acuerda que el día **17 de febrero de 2020 a las 9:00 a.m.** se realizara en las instalaciones de la Gobernación reunión con cada una de las entidades que integran la mesa de apoyo del Pla de Compensación.

Así mismo, se estableció el día **18 de febrero a las 2:00 p.m.** y como lugar la oficina de la Secretaria de Desarrollo económico del departamento del Magdalena para que se allegaran las inquietudes respecto de la inclusión o reconocimiento como pescadores a algunas personas.

5. FIJA NUEVAS FECHA DE AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y SE REQUIERE INFORME

Se fija como fecha para la celebración de la continuación de la audiencia de verificación del fallo T- 606 del 2015, para el día **jueves, 20 de febrero de 2020 a las 2:00 pm**, para verificar el avance del Plan Maestro, por lo que se le requiere a las entidades que integran el Plan Maestro que alleguen hasta el día **martes, 18 de febrero de 2020**, el informe correspondiente a los avances y cumplimiento de obligaciones respecto del Plan Maestro

Así mismo se programa continuación de audiencia de verificación de fallo para el día **jueves 5 de marzo de 2020, a las 9:00 a.m.** para abordar los avances del Plan de Compensación.

Esta decisión se notifica en estrados.

HORA DE FINALIZACIÓN: 2:45 pm

6. DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

GINA DANIELA AMARÍS OLIVEROS
Oficial Mayor

GISSELLA CAROLINA ARIZA PANA
Auxiliar Judicial Ad Honorem